

RESOLUCIÓN NÚMERO 0585 DE 10 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	La Guajira	EL MOLINO	CONT. 2023-O-006 EL MOLINO
2	La Guajira	URUMITA	CONT. 2023-O-009 URUMITA

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que dichos valores son observantes de los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$528.919.332).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$528.919.332)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV (\$)
1	226905	27015067	SOBEIDA CRISTINA	ATENCIO BARROS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.280
2	226918	27014610	EDILSA ELENA	TEJEDOR FRAGOZO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.917.116
3	226931	40801501	MORELBA CECILIA	BARROS BARROS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.993
4	226960	40797227	JUANA MARIA	NAVARRO ATENCIO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.547
5	226973	40800356	GENIT MERCEDES	NIEVES BARROS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.764
6	226974	40801722	MARIA ANGELICA	SALAS ROJAS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.760
7	226978	5174770	HERMES	MARTINEZ RAMOS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.782
8	226989	1119836570	MONICA MARIA	VENCE CORRALES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.471
9	227004	40800687	TERESA LEONOR	BROCHERO SUESCUN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.730
10	227011	84101847	HEIVAR LUIS	BROCHERO FRAGOZO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.803
11	227013	1784894	CARLOS	FUENTES PAEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.660
12	227015	40801577	LILIBETH	AMAYA NIEVES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.494
13	227016	27018333	BETSABE	BARROS DE FARFAN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.918.100
14	227017	84101769	ALBERTH JOSE	NUÑEZ LIÑAN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.237
15	227019	40801877	MONICA PATRICIA	ARAUJO FARFAN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.914.829
16	227022	40800567	ANA GRACIELA	MIRANDA RUBIO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.737
17	227031	40801093	MARLENE	JAIMES CARRASCAL	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.800
18	227044	40800770	BETSABETH CRISTINA	MENDEZ ARRIETA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.598

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV (\$)
19	227065	27018959	CECILIA BEATRIZ	ROMERO MEJIA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.109
20	227075	15186135	JUAN RICARDO	CORRALES MURGAS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.919.118
21	230189	56095761	ALBIS ALEXANDRA	JIMENEZ SANCHEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.910.998
22	230200	1123730386	YUDANIS MARIA	MOLINARES ACUÑA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.049
23	230213	1123730889	LEDIS PATRICIA	ZABALETA SUAREZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.890
24	230220	1123733626	JOSE DAVID	DAZA MENDOZA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.918.558
25	230246	5172417	JOSE LUIS	JIMENEZ GAMEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.475
26	230254	27004346	DANYS MARITH	ROSADO MORALES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.917.313
27	230257	5172748	EDWIN JOSE	ACOSTA CALDERON	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.378
28	230285	1123731371	YOCELIN YOHANA	MONTERO GONZALEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.297
29	230286	56095801	SULMA MILENA	GONZALEZ OÑATE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.536
30	230288	27015028	ENI LUZ	DIAZ DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.488
31	230305	5172719	JOSE LUIS	RODRIGUEZ VENCE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.622
32	230306	15225621	ISMAEL EDUARDO	RODRIGUEZ ALARZA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.917.906
33	230311	27015330	OMAIRA MARIA	OÑATE BROCHERO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.769
34	230315	40798565	ADRIANA	DAZA SALINAS	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.971
35	230323	27016873	SOBEIDA YAMILETH	DUARTE SIERRA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.081
36	230326	25960860	DOLY DEL CARMEN	PAEZ DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.413
37	230355	1123733659	ADALUZ	AMAYA MAESTRE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.919.508
38	232155	27016864	IDALJIZA MARIA	LOPEZ MARZAL	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.918.152
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$528.919.332

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

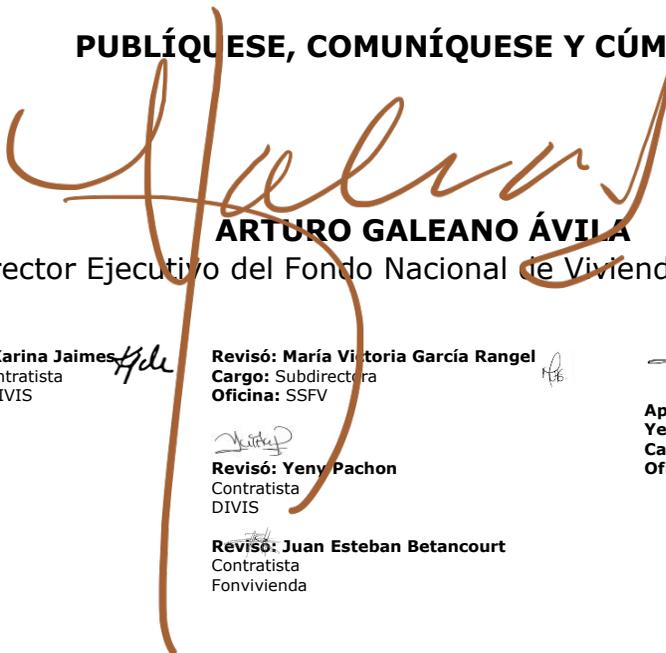
Artículo 6. El presente acto administrativo será comunicado a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial –EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los municipios de El Molino y Urumita, ubicados en el departamento de La Guajira quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: Karina Jaimes 
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: María Victoria García Rangel 
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV


Revisó: Yeny Pachon
Contratista
DIVIS


Revisó: Juan Esteban Betancourt
Contratista
Fonvivienda



Aprobó: David Ricardo Ochoa
Yepes
Cargo: Director
Oficina: DIVIS